



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	
2020-83	MATEO FLORIANO CARRERA E ISABELLA FLORIANO CASTRO	REPÚBLICA DE COLOMBIA-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - AVIANCA	

Bogotá D.C., 21 de abril de 2020.

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado admite la acción de tutela instaurada mediante apoderado judicial por Mateo Floriano Carrera en nombre propio y en representación de menor hija Isabella Floriano Castro. La acción se dirige en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y Avianca por la presunta vulneración de sus derechos a la vida, la salud, la igualdad y la locomoción.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. NOTIFICAR a través de correo electrónico la admisión de la presente tutela:

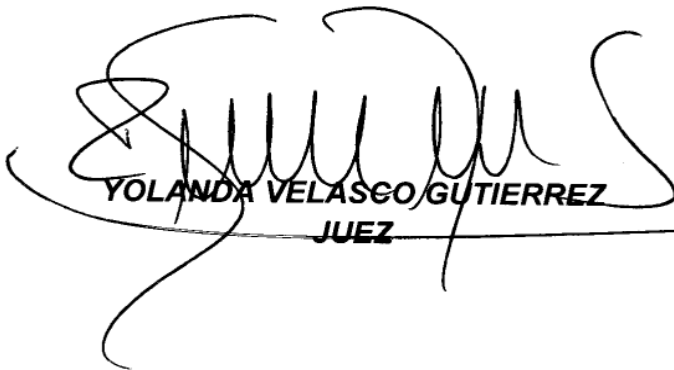
1. Al Ministro de Relaciones Exteriores.
2. Al representante legal de Aerovías del Continente Americano S.A. (Avianca)
3. Al señor Mateo Floriano Carrera en nombre propio y en representación de su menor hija Isabella Floriano Castro por conducto de su apoderado.

SEGUNDO: CONCEDER a las entidades accionadas el término de **DOS DIAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: RECONOCER a HILDA MARIA FLORIANO NAVARRO como apoderada de los demandantes.

CUARTO: La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas. Esta medida es acorde con lo dispuesto en la Circular No. C004 de 24 de marzo de 2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ